



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

**10976**

*Procedimiento ordinario 768 /2015*

D/D<sup>a</sup> BEGOÑA MARI RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000768 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> MARIA DELS ANGELS MERCER PALOU contra la empresa ARES PROYECTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a uno de julio de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 768/2015, a instancia de **D.<sup>a</sup> MARÍA DELS ANGELS MERCER PALOU**, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Víctor Cornell Comas, contra la entidad **ARES PROYECTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S. L.**.

### FALLO

**ESTIMAR PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> MARÍA DELS ANGELS MERCER PALOU contra la entidad ARES PROYECTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S. L., **CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Al pago a la actora de la cantidad de 587'67 euros.
- 2.- Al pago por la entidad demandada del interés previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma **no cabe RECURSO ALGUNO**, según lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARES PROYECTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

